



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/0302/ABLOS

**CIRCULAR No. 28/2008
19 de Marzo del 2008.**

**REVISION DE LAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS (M-3)
POR EL COMITÉ CONSULTIVO SOBRE LA LEY DEL MAR (ABLOS)**

Referencia: Circular No. 5/2008 del 14 de Enero.

Estimado(a) Director(a),

1. El BHI quiere dar las gracias a los 45 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Circular de referencia: Alemania; Argelia; Argentina; Australia; Bélgica; Brasil; Canadá; Chile; Chipre; Colombia; Corea (Rep. de); Cuba; Dinamarca; Ecuador; EE.UU.; Eslovenia; España; Estonia; Federación Rusa; Fiji; Finlandia; Francia; Grecia; Irlanda; Islandia; Italia; Japón; Malasia; Marruecos; México; Nigeria; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos; Pakistán; Papua Nueva Guinea; Perú; Polonia; Qatar; RU; Singapur; Sudáfrica; Suecia; Tailandia y Turquía. Cuarenta y cuatro Estados Miembros han apoyado el texto revisado de la resolución K4.4 y uno ha votado en contra. Algunos Estados Miembros han proporcionado comentarios, que se incluyen en el Anexo A junto con respuestas explicativas.

2. De acuerdo con el Párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, se requiere una simple mayoría para aprobar las enmiendas a estas RTs. Esto supone actualmente 39 Estados Miembros (50% de 78 [80 - 2 suspendidos]). Así pues, la resolución ha sido aprobada. En el Anexo B encontrarán el nuevo texto de la Resolución K4.4, que se incluirá en la M-3 en la próxima oportunidad que se presente.

En nombre del Comité Directivo

Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros;

Anexo B: Resolución K4.4 revisada.

Argelia:

Afecta sólo al texto francés. Al final de la segunda línea del punto 1, antes de “du” añadir “et”. El resto no cambia.

Comentario del BHI: El texto francés ha sido modificado conforme a lo anterior.

Corea (Rep. de):

Recomendamos los siguientes cambios: “Reconocer la importancia de la delimitación y la delineación de las zonas marítimas de los Estados Costeros y, en particular, de la plataforma continental, de acuerdo con la Convención de las NN.UU. sobre la Ley del Mar (UNCLOS) y con las dificultades técnicas relativas a la aplicación de ~~estas disposiciones~~ las disposiciones pertinentes de la Convención de las NN.UU. sobre la Ley del Mar (UNCLOS).”

Comentario del BHI: Esta enmienda ha sido incluida.

Cuba:

Estamos de acuerdo con la revisión de la RT K4.4, pero nos gustaría precisar que, cuando en el texto se hace referencia a la plataforma continental, el término incluye la delimitación de la plataforma continental extendida más allá de 200 millas náuticas. De no ser así, consideramos que sería importante que esto esté definido en su contenido.

Comentario del BHI: Se confirma que el término incluye la plataforma continental más allá de 200 millas náuticas cuando la Convención de las NN.UU. sobre la Ley del Mar (UNCLOS) lo permite.

Ecuador:

Ecuador aprueba las enmiendas. Sin embargo, es necesario indicar que el Artículo 76 de la Convención de las NN.UU. sobre la Ley del Mar es el que contiene las disposiciones legales para ampliar la plataforma continental más allá de 200 mn, y que existen 11 directivas técnicas y científicas de la CLCS, publicadas por la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental y aprobadas el 13 de Mayo de 1999.

En estos documentos, la hidrografía tiene un rol importante a causa de la cartografía del fondo marino, con la determinación precisa de la morfología de las prolongaciones naturales del fondo del mar y la identificación del pie del talud continental. Así pues, la formación debería tratar sobre el funcionamiento y el procesado de los sonares multihaz, la aplicación y la determinación de los desniveles y la segunda derivada, al igual que sobre los elementos geológicos del fondo marino.

Comentario del BHI: Ver los comentarios de Cuba. Se toma nota del punto tratado relativo a la formación pero sin embargo no se considera pertinente incluirlo en esta Resolución Técnica, que simplemente fomenta la formación en este tema.

Francia:

Afecta al texto francés únicamente. En el preámbulo y en el punto 1 sustituir “~~tracé cartographique~~” por “*représentation cartographique*” (4 veces) y cambiar el artículo precedente: o “à la” en lugar de “au” o “de la” en lugar de “du”. En el preámbulo sustituir “~~Conférence des Nations Unies~~” por “*Convention des Nations unies*”. En el punto 3 sustituir “~~aideront~~” por “*qui aideront*”.

Comentario del BHI: El texto francés ha sido enmendado conforme a lo anterior.

España:

Afecta al texto español únicamente. Al final del punto 2 sustituir “~~marinos~~” por “*náuticos*”.

Comentario del BHI: El texto español ha sido enmendado conforme a lo anterior.

Nigeria:

La iniciativa de revisar la RT K4.4 desde el punto de vista de los aspectos técnicos de la Ley del Mar por ABLOS es apropiada y recomendable. El texto revisado es ahora más detallado y muy explícito y no deja subsistir ninguna duda en cuanto a lo que hay que hacer y a quién debe hacerlo. Así pues Nigeria aprueba esta revisión.

Pakistán:

Puede solicitarse al BHI que atribuya puestos a los hidrógrafos / cartógrafos en las instituciones que dispensen cursos especializados sobre los asuntos relativos a la Ley del Mar, y en particular sobre la delimitación de la Plataforma Continental. Puede considerarse añadir lo siguiente al párrafo 2 de la K4.4:

“... y facilitar puestos en estos cursos especializados a los hidrógrafos & cartógrafos náuticos de los Servicios Hidrográficos nacionales interesados y también, cuando sea posible, financiar total o parcialmente los cursos.”

Comentario del BHI: La finalidad de esta RT es fomentar la disponibilidad de los cursos proporcionados por otras instituciones. El BHI no tendría ningún control sobre la atribución de puestos ni sobre el coste de dichos cursos. La financiación de los cursos estaría cubierta por las directivas del Comité de Creación de Capacidades y las solicitudes deberían ser efectuadas al Comité de Creación de Capacidades a través de las Comisiones Hidrográficas Regionales.

Turquía:

Las aguas territoriales están bajo la jurisdicción y soberanía de los estados. La implementación de cualquier regla internacional sobre las aguas territoriales de los estados puede causar la pérdida de autoridad e independencia de los estados costeros en sus zonas de jurisdicción. Así pues, la Resolución Técnica mencionada K4.4 (M-3) deberá quedarse tal y como está.

Comentario del BHI: La resolución reconoce que la delimitación y la delimitación de las zonas marítimas son asuntos importantes para los Estados Costeros y que hay dificultades técnicas en la aplicación de las disposiciones de la Convención de las NN.UU. sobre la Ley del Mar (UNCLOS) e invita pues al BHI a: mantener un registro de expertos; fomentar el desarrollo de los cursos; y apoyar el suministro de publicaciones para ayudar a la comprensión de los aspectos técnicos. Ninguna de estas disposiciones afecta a la jurisdicción o soberanía de los Estados Costeros en sus aguas territoriales.

K4.4 ASPECTOS TECNICOS DE LA LEY DEL MAR

La OHI,

RECONOCIENDO la importancia de la delimitación y la delineación de las zonas marítimas de los Estados costeros y, en particular, la delineación de la plataforma continental, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar (UNCLOS) y las dificultades técnicas en la aplicación de estas disposiciones,

RECONOCIENDO ADEMAS la contribución de la Junta Consultiva OHI-AIG sobre la Ley del Mar (ABLOS),

SOLICITA al BHI que:

- 1) Mantenga un registro de expertos a los que podrá dirigirse para proporcionar a los Estados Miembros la Asistencia Técnica relativa a la delimitación y la delineación de zonas marítimas y de la plataforma continental y para otros asuntos relativos a los aspectos técnicos de la delimitación y la delineación;
- 2) Fomente el desarrollo de cursos de especialización en materias de la Ley del Mar que interesen a los hidrógrafos y cartógrafos náuticos;
- 3) Apoye la preparación y publicación de Manuales y otra literatura, que ayuden a los Servicios Hidrográficos y a otros organismos a comprender los aspectos técnicos de la Ley del Mar.